

## **PREMIO “ING. ENRIQUE BUTTY”** **Aprobado en Sesión Plenaria el 7 de noviembre de 2011**

- Artículo 1º: El Premio “Ing. Enrique Butty”, creado por la Academia Nacional de Ingeniería para exaltar la memoria de quien fuera tan brillante miembro de la Ingeniería en Argentina, tiene por objeto distinguir a quien se haya destacado por su labor en aspectos de la Ingeniería Civil.
- Artículo 2º: El candidato deberá ser argentino, con domicilio en el país y con título universitario de Ingeniero Civil reconocido por el Estado. Su edad deberá estar comprendida entre los 45 y 55 años.
- Artículo 3º: El Premio será bienal y consistirá en una medalla y un diploma que lo acredite. El Premio se entregará en Sesión Pública.
- Artículo 4º: El Jurado para la búsqueda, la evaluación de los candidatos y la selección del mejor, será designado con la debida antelación por la Academia en Sesión Plenaria, debiendo producir su dictamen antes del 31 de octubre, para que el Premio pueda ser otorgado dentro del año académico.
- Artículo 5º: En la evaluación de los méritos de los candidatos, el Jurado dará igual ponderación a la actividad Académica (estudios realizados, docencia universitaria, publicaciones e investigación) y a la actividad Profesional (proyecto, construcción y gestión de obras de Ingeniería Civil).
- Artículo 6º: Durante un período de tres meses cuyo principio fijará la Mesa Directiva de la Academia, el Jurado deberá cumplir con sus tareas. De considerarlo necesario, la Academia podrá nombrar una Comisión de Búsqueda de candidatos.
- Artículo 7º: El Jurado a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º estará integrado por cinco Miembros, tres de los cuales, como mínimo, serán Académicos de Número o Eméritos de esta Academia. Su dictamen será inapelable.
- Artículo 8º: Actuará como Secretario del Jurado el Secretario de la Academia. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo al Presidente el voto de desempate. La Mesa Directiva de la Academia aclarará toda duda que surja en la interpretación de estas normas y decidirá sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no requiera, a su juicio, una decisión del Plenario.